

# BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020  
Publicación QUINCENAL

N° 14-20



## N° 14-20

### 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS  
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

**PERÍODO: 2 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020**

## PODER EJECUTIVO

Intendente

**CPN María Eugenia Safrán**

Secretaría de Gobierno

**Gastón Casares**

Secretaría de Hacienda

**CPN Javier Safrán**

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

**Ing. Alfredo Enrique Rau**

Secretaría de la Producción

**Juan Ramón Poterala**

Secretaría de Desarrollo Social

**Alberto Sotelo**

Secretaría Desarrollo Urbano

**Juan José Ferreyra**

## PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

**Alberto Poliszuk**

Concejales

**Virginia Siudmak**

**Prof. Agustina Prates**

**Armando Ponce**

**Juan Ahumada**



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles  
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores  
Juan de San Martín 70 - CP (3350)  
Teléfono: (03758) 422194 / 423040  
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar  
Apóstoles - Misiones - Argentina

# BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020  
Publicación QUINCENAL

N° 14-20



## ÍNDICE

> Ordenanzas (98-20 a 103-20) PÁG 3 - 42

---

> Resoluciones

---

> Edictos

---



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles  
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores  
Juan de San Martín 70 - CP (3350)  
Teléfono: (03758) 422194 / 423040  
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar  
Apóstoles - Misiones - Argentina



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 103-2020**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota presentada por el Señor Hugo Cesar Kraiński con número de expediente 122/2020 por la cual solicita una excepción a la ordenanza 71-96 sobre una propiedad que se pretende subdividir formando de hecho dos terrenos sobre datos según título: Lote 7 - Manzana 83 - Ch. 000 - Solar A.

Quedando subdividido de la siguiente forma un el Lote 7A y Lote 7B según descripción y medidas del croquis adjunto con la nota de pedido realizado por el Agrimensor Labella Miguel Ángel.

Ambos lotes se desempeña en forma autónoma del lote original sin perjudicar en ningún aspecto la funcionalidad ni la estética del lugar.

Que este Alto Cuerpo ante los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL procede consecuentemente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza N° 71/96 Resolución 349/83 Capítulo V y N° 55-03 CODIGO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE APÓSTOLES a los fines de posibilitar la subdivisión, visado de los planos de mensuras y su posterior aprobación por donde corresponda, al inmueble determinado catastralmente como: Dep. 01 Mun. 04 Secc. 01 Ch. 000 Mz. 91 Parcela 15 Partida Inmobiliaria 14.170.-

**Artículo 2°:** REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD. Remita copia a la Dirección de Catastro Municipal. -

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE, Comuníquese, Cumplido ARCHÍVESE.



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 20/ DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE  
DE 2020.-**

**Apóstoles, 12 de noviembre de 2020.-**





*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 89-2020**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El DEM mediante nota el DEM remite Acta de Entrega de Obra Identificada como "Ejecución de N.I.D.O. Barrio Szczensny" en el marco del Programa 37 Acciones para la provisión de Tierras para el habitad Social, Conv. 2017-04790867-APN SECVIHMI.

La misma debe ser incorporada al Patrimonio Municipal, requisitoria se cursa conforme lo normado en el artículo 132 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal.

**ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°: INCORPÓRESE** al patrimonio municipal la Obra identificada como "Ejecución de N.I.D.O. B° Szczensny" Municipio de Apóstoles, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el habitad Social", Conv.2017-04790867-APN-SECVIH#MI, ejecutada en el B° Szczensny del Municipio de Apóstoles.

**Artículo 2°: REFRENDARÁ,** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**Artículo 3°: REGÍSTRESE,** Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 18 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020.-**

Apóstoles, Mnes. 15 de octubre de 2020.-



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 90-2020**

**VISTO:**

La necesidad de adherir al Municipio de Apóstoles a la reglamentación vigente en el ámbito Nacional y provincial sobre pólizas digitales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 27.444 "LEY DE SIMPLIFICACION Y DESBUROCRATIZACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACION" en su artículo n°113 dice: el contrato de seguro solo puede probarse por escrito, sin embargo, todos los demás medios de prueba inclusive cualquier medio digital, serán admitidos, si hay principio de prueba por escrito.

Que la resolución 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación contribuye a la digitalización de la Actividad Aseguradora, ampliando y simplificando los medios a través de los cuales los Asegurados se relacionan con sus coberturas

Que la Provincia de Misiones adhirió a la Resolución 219/18 como así también la Ciudad de Posadas a través del decreto 610/19, sirviendo el mismo de antecedente para los demás municipios.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**Artículo 1°:** ADHIERASE el Municipio de apóstoles a la Resolución 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**Artículo 2°:** ADHIERASE el Municipio de Apóstoles a la Ley 27444 "LEY DE SIMPLIFICACION Y DESBUROCRATIZACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACION".



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**Artículo 3°: REFRENDARÁ,** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**Artículo 4°: REGÍSTRESE,** Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.-**

Apóstoles, Mnes. 30 de octubre de 2020.-





*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 91-2020.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 15/16, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Redes y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de redes y sus equipos complementarios, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2021,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 22° y 26° de la Ordenanza N° 15/16.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°: MODIFICASE** a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 15/16 el quedara redactado de la siguiente manera:

Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 120.000.-**



*“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”*

- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 250.000.-

**Artículo 2°: MODIFICASE** a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo N° 26 de la Ordenanza N° 15/16 el quedara redactado de la siguiente manera:

Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de \$ 900, por Postes o Estructura Soporte.
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 20000, por Estructura Soporte

**Artículo 3°:** Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

**Artículo 4°: DETERMINESE,** la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del determinado por el Banco de la Nación Argentina para descubiertos a 30 días más los intereses resarcitorios que determine el DEM.



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

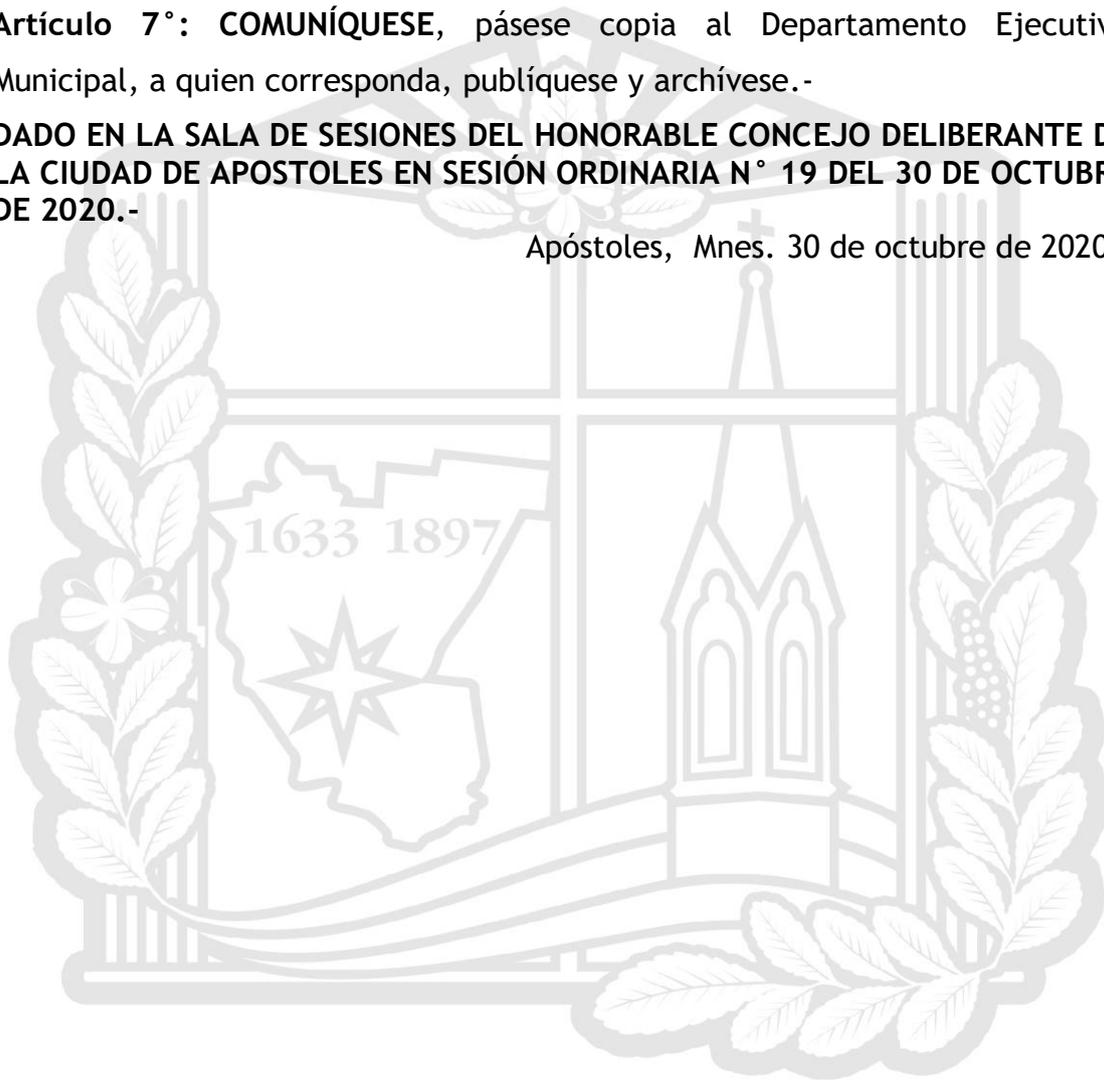
**Artículo 5°:** Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

**Artículo 6°:** FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.

**Artículo 7°:** COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.-**

Apóstoles, Mnes. 30 de octubre de 2020.-





*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 92-2020**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 35/2010, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2021,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 35/2010.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°: MODIFICASE** a partir del 1° de enero del año 2021, el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 170.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 51.000,00

**Artículo 2°: MODIFICASE** a partir del 1° de enero del año 2021, el punto a) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración	\$ 170.000,00
---	---------------



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

de estructuras	
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 51.000,00

**Artículo 3°:** DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

**Artículo 4°:** Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

**Artículo 5°:** DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del determinado por el Banco de la Nación Argentina para descubiertos a 30 días más los intereses resarcitorios que determine el DEM.

**Artículo 6°:** Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

**Artículo 7°:** FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunes S.A.-

**Artículo 8°:** REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**Artículo 9°:** COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.-**  
Apóstoles, Mnes. 30 de octubre de 2020.-



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 93-2020**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 76-17, que ordena la reglamentación de los NFUs existentes en el municipio; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de compensación ambiental para la gestión de valorización de los NFUs,

**Que**, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2021,

**Que**, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° de la Ordenanza N° 76-17.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°: MODIFICASE** a partir del 1° de enero del año 2021, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 76-17 el quedara redactado de la siguiente manera:

**TASA COMPENSACION AMBIENTAL PARA LA GESTION DE VALORIZACION DE N.F.U.s.**

El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

<b>1</b>	Neumático de Motos y Cuatriciclo	<b>\$ 400</b>
<b>2</b>	Neumático de Automóvil	<b>\$ 800</b>
<b>3</b>	Neumático de Camionetas	<b>\$ 1.200</b>
<b>4</b>	Neumático de Transporte de personas y cargas	<b>\$ 1.600</b>
<b>5</b>	Neumático de Agro/Vial	<b>\$ 2.000</b>



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

6	Neumático de OTR o fuera de ruta	\$ 19.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

**Artículo 2º: REFRENDARÁ,** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**Artículo 3º: COMUNÍQUESE,** pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.-**

Apóstoles, Mnes. 30 de octubre de 2020.-





*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 94-2020**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 16/16, que ordena la instalación de Redes de Fibra Óptica en el ámbito del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de redes de Fibra Óptica, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

**Que**, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2021,

**Que**, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 16/16.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°: MODIFICASE** a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 16/16 el quedara redactado de la siguiente manera:

**HABILITACION DE OBRA:** A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL). Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago.

**Artículo 2°: MODIFICASE** a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 16/16 el quedara redactado de la siguiente manera:



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**TASA DE INSPECCION-MONTO: \$ 120.- (ciento veinte pesos)** por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos. -

Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones.

**Artículo 3°:** Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

**Artículo 4°:** DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

**Artículo 5°:** Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

**Artículo 6°:** FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.

**Artículo 7°:** REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**Artículo 8°:** COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese. -

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.-**

Apóstoles, Mnes. 30 de octubre de 2020.



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 95/2020.-**

**VISTO:**

El Contrato de Comodato a celebrarse entre la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Personería Jurídica N° A-402 y la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mencionado contrato se otorgara un inmueble determinado catastralmente como Dept. 01 - Mun. 04 - Secc. 01 Chac. 000 Manzana 008 Parc. 008, por este instrumento la Municipalidad de Apóstoles, cede en Comodato el terreno;

**QUE**, de esta manera La Municipalidad tiene por fin brindar un apoyo a la noble actividad desarrollada por dicha asociación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: APRUEBASE** en todos sus términos el **CONTRATO DE COMODATO** que como **Anexo Único** forma parte integrante de la presente Ordenanza y **AUTORIZASE** la firma del mismo entre la **Asociación Civil de Bomberos Voluntarios** de la ciudad Apóstoles y la **Municipalidad de Apóstoles**.

**ARTICULO 2°: REFRENDARA** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**ARTICULO 3°: REGISTRESE**, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, **ARCHIVESE**.



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE APOSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA  
Nº 19, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.-**

*Apóstoles 29 de octubre de 2020.-*





*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ANEXO UNICO ORDENANZA N° 48/2020**

**CONTRATO DE COMODATO**

En la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, a los ... días del mes de ....del año 2020, entre la Municipalidad de Apóstoles, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal C.P.N. María Eugenia Safrán, D.N.I. Nro. 20.215.377, con domicilio en Avda. Juan de San Martín 70 de la Ciudad de Apóstoles, por una parte, y por la otra, la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Apóstoles, Personería Jurídica N° A-402, representada en este acto su presidente, el Sr. Juan Antonio Acuña, DNI 20.259.840, fijando domicilio a los efectos del presente instrumento **DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZANA 008 PARC. 008**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**PRIMERA:** La Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles cede en Comodato a la Asociación el siguiente inmueble de su propiedad, identificado por su Nomenclatura Catastral como: **DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZANA 008 PARC. 008**, pudiendo hacer uso de la edificación existente, y a los fines de que sea utilizada como estación y base de operaciones de los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Apóstoles, conforme a croquis de ubicación, el cual forma parte del presente instrumento.-----

**SEGUNDA:** El presente instrumento tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el 10 de diciembre de 2023. -----

**TERCERA:** La comodataria, asume todas las responsabilidades y obligaciones que especificadas el Código Civil para la presente contratación, por lo que deben poner toda la diligencia necesaria en la conservación del predio, asumir todo deterioro que sufran las instalaciones existentes en el predio por su culpa o el mal uso de las mismas, no ceder el contrato a terceras empresas, proceder a la reparación de los perjuicios, etc. La presente enumeración es a los efectos enunciativos, estando obligada la comodataria al cumplimiento de las leyes que rijan la materia y las cláusulas de éste instrumento. Asimismo, está obligada a permitir el ingreso y egreso de camiones y personal a los fines del abastecimiento de agua en camiones cisternas y/o tanques. -----



*“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”*

**CUARTA:** la Comodataria se encuentra autorizada a realizar todas las mejoras al predio cedido en comodato para su puesta en funcionamiento. En el caso de que las mismas signifiquen una reforma sustancial en el predio y/o en las instalaciones cedidas en comodato deberán obtener la previa autorización por parte de la “MUNICIPALIDAD” por escrito. Las mejoras que se realicen, y que no puedan retirarse sin causar perjuicio al inmuebles y/o cosas que se encuentran en él, quedan en propiedad de la comodante, y la Comodataria no tendrá derecho a reclamar reintegro, indemnización, ni ningún tipo de compensación por las mismas.-----

**QUINTA:** A fin de que la “MUNICIPALIDAD” pueda verificar el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, queda facultada por la para efectuar las inspecciones que estimen necesarias. -----

**SEXTA:** Será por cuenta de la Comodataria, todos los gastos que originen los servicios que se presten en la fracción del predio cedido, siendo ejemplos: como luz, gas, agua, teléfono, etc., y los cuales, en el caso de retiro del inmueble por parte de comodataria por cualquier causa que fuera, deberán estar íntegramente abonados, con la presentación a la comodante de los libres deudas correspondientes y comprobante de baja de los servicios que se hayan solicitado por la misma.-----

**SEPTIMA:** El incumplimiento por parte de la comodataria de cualquiera de las obligaciones que se asume por el presente contrato, es causal suficiente para la rescisión del presente instrumento, y sin necesidad de interpelación judicial previa, y siendo suficiente la mera comunicación por escrito de tal decisión, debiendo la comodataria a desalojar el predio en el plazo treinta (30) días. Sin perjuicio de lo expuesto, la Municipalidad de Apóstoles se reserva el derecho de rescindir el presente instrumento en el momento que lo considere conveniente, debiendo proceder la comodataria al desalojo del inmueble en el mismo plazo mencionado con anterioridad en la presente cláusula.-----

**OCTAVA:** En caso de que la “MUNICIPALIDAD” solicite la restitución de la propiedad la comodataria deberá entregar la propiedad libre de todo ocupante, en buen estado de conservación en que se ha recibido, salvo los deterioros imputables a la acción del tiempo y del buen uso.-----

**NOVENA:** Si terminado el presente Contrato, conforme a lo dispuesto anteriormente, la Comodataria no hubiese desocupado totalmente la propiedad en el plazo estipulado,



*“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”*

la “MUNICIPALIDAD” tiene el derecho de efectuar las acciones correspondientes ante la autoridad Judicial Penal, contra la comodataria y/o responsables legales, sin perjuicio de las acciones civiles correspondientes.-----

**DECIMA:** La devolución de la propiedad se formalizará el día de la desocupación, previa inspección por parte de la Municipalidad a fin de constatar su estado general. En oportunidad de realizarse la inspección final, las partes conformaran el acta de devolución de la propiedad, en la cual se detallará el resultado del mismo, los deterioros anormales y/o elementos faltantes que se han constatado. La comodataria asume la obligación del pago de las reparaciones y/o elementos faltantes desde el mismo instante que recibe la propiedad en Comodato.-----

**DECIMA PRIMERA:** Las partes sujetan sus derechos y obligaciones a las prescripciones del Código Civil, en todo lo que no esté específicamente regulado en el presente convenio.-----

**DECIMA SEGUNDA:** La “MUNICIPALIDAD” no se responsabiliza por los perjuicios que puedan sufrir los efectos personales, muebles y enseres de propiedad de comodataria y/o las personas que estén autorizadas a ocupar el inmueble, como consecuencia de incendios y/o robos cualquier otra consecuencia atribuible a casos fortuitos o de fuerza mayor. Asimismo, queda expresamente establecido que la Cesión de los espacios ut supra mencionados no implica asunción de responsabilidad de ninguna índole (civil, penal, administrativa, y/o laboral) por parte de la Municipalidad, y/o de sus autoridades en el presente comodato, por los actos y/o acciones y/u omisiones que realicen la comodataria y/o las personas que estén autorizadas a ocupar el inmueble en dicho inmueble y su edificación, las cuales son íntegramente responsables de las consecuencias que deriven de sus actividades.-----

**DECIMA TERCERA:** A todos los efectos del presente Contrato, las partes constituyen los domicilios que se denuncian en la presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales se cursen. -----

**DECIMO CUARTO:** Toda controversia que se pudiera suscitar con relación al presente Contrato, las partes acuerdan someterlas a la decisión de los tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

-----

-----

**FIRMA COMODATARIO**

**FIRMA COMODANTE.**





*“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”*

**ORDENANZA N° 96-2020**

**Visto:**

El gran número de Artesanos que desarrollan su actividad en la ciudad de Apóstoles y;

**Considerando:**

**Que** existe una Ley Nacional y Provincial que reglamenta la Actividad Artesanal.

**Que** es necesario, desde el municipio, brindar herramientas, con la finalidad de apoyar el “Desarrollo de la Actividad Artesanal” y “Reconocer sus Derechos”, realizando un REGISTRO de ARTESANOS (debiendo este, contar con los datos precisos del artesano, sobre la actividad que realiza y renovarse dentro de un cierto período) y otorgarle un CARNET de IDENTIFICACIÓN, que con su participación efectiva en la actividad, les permita lograr el máximo desarrollo social, económico y cultural, accediendo a beneficios relacionados con el mejoramiento y crecimiento de su actividad.

**Que** puedan coordinar de manera dinámica y efectiva las distintas políticas y recursos entre nación, provincia y municipio, para fomentar, incentivar y proteger la actividad artesanal, en todas sus expresiones artísticas y culturales.

**Que** es necesario promover el constante perfeccionamiento y capacitación del artesano, así como el desarrollo y su integración en la actividad económica, coordinar las manifestaciones artesanales con los programas turísticos, facilitar la concreción de canales tendientes a la comercialización de los productos, consolidando de esta manera, las fuentes laborales del sector.

**Que** es imperioso reconocer al artesano, como constructor de identidad y tradiciones culturales propias del lugar, permitiendo el intercambio con otras culturas, localidades, etc.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°: CREASE el “Registro de Artesanos”** dependiente de la Dirección Municipal de Cultura de la ciudad de Apóstoles.



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**Artículo 2º: OTÓRGUESE** al artesano inscripto el Carnet de identificación correspondiente, el mismo tendrá vigencia temporal, debiendo renovarse periódicamente.

**Artículo 3º: FACÚLTESE** al D.E.M. la reglamentación necesaria para el desarrollo de la actividad.

**Artículo 4º: REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

**Artículo 5º: REGISTRESE**, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido,

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 19, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.-**

*Apóstoles 29 de octubre de 2020.-*



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 97-2020**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un cuerpo de Bomberos Voluntarios activos de la ciudad de Apóstoles y teniendo en cuenta que existen personas que integran la Asociación de Bomberos Voluntarios Legalmente formada.

**CONSIDERANDO:**

**Que** este Concejo ha analizado la solicitud de la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad a fin de que la prestación de su servicio sea óptima para la comunidad en su conjunto.

**Que** viendo la necesidad de colaborar de manera regular y continua con un aporte económico a los efectos de subsanar los problemas surgidos en concepto de falta de recursos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENAZA**

**Artículo 1°:** **CREASE** una ayuda económica desde el Honorable Concejo Deliberante para cubrir gastos de seguro y otros, a la asociación de bomberos voluntarios de la ciudad de Apóstoles hasta el mes de diciembre del año 2020.

**Artículo 2°:** **INCREMENTESE** el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio 2021 creando la partida presupuestaria para un aporte a la Asociación De Bomberos Voluntarios de la ciudad de Apóstoles.

**Artículo 3°:** **IMPLEMENTESE** que los importes percibidos en dicha cuenta solo podrán ser utilizados para la compra de herramientas específicas en la prestación del servicio, mantenimiento edilicio, vestimenta y de funcionamiento de la institución.

**Artículo 4°:** La Asociación de Bomberos Voluntarios de Apóstoles deberá presentara a este Concejo el balance anual de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos incorporados.

**Artículo 5°:** **REFRENDARÁ** la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

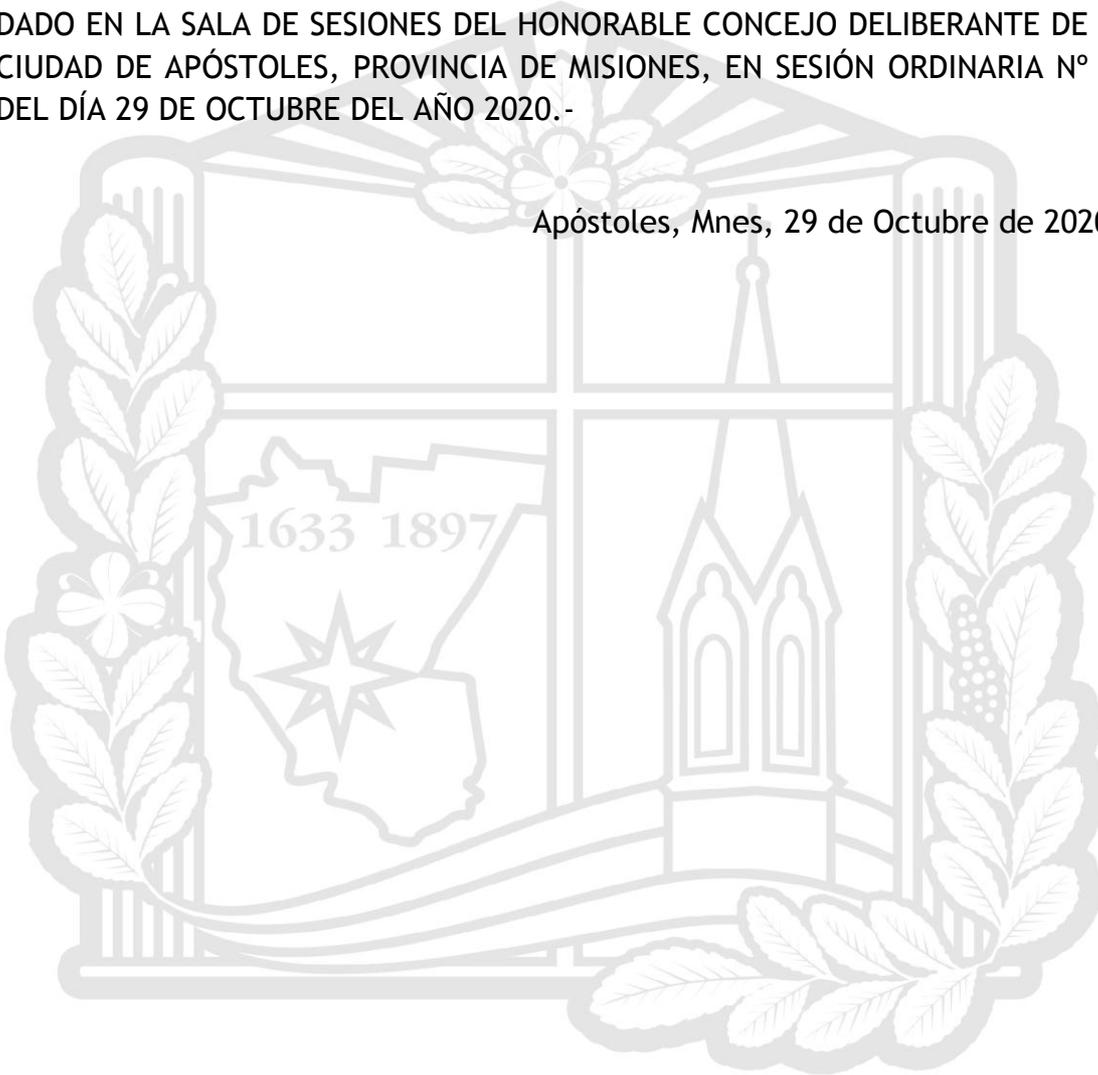
**Artículo 6º: REGÍSTRESE** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido archívese.

**Artículo 7º: REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles. -

**Artículo 8º: REGÍSTRESE**, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 19 DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.-

Apóstoles, Mnes, 29 de Octubre de 2020.-





*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 98-20**

**VISTO:**

La declaración N° 12/2020 que determina de interés municipal al Proyecto de Concientización "Recapacita": "Hagamos Conciencia y no Diferencias", organizado para el mes de Octubre por la asociación "Pequeño Mundo" de la localidad de Apóstoles.

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Asociación Civil cumple diez años de trayectoria en la ciudad y teniendo en cuenta que su principal objetivo es acompañar en el proceso de inclusión, trabajando en equipo de la mano con otras instituciones educativas y empresas; para que todo niño alcance su máxima autonomía personal, el desarrollo de sus capacidades y la adquisición de habilidades sociales, tendientes a la inclusión familiar, social, laboral, educativa y recreativas.

**Que** la aprobación de interés municipal del proyecto "Recapacita" propuesto por dicha asociación, permite a la sociedad apostoleña derribar barreras impuestas a través de vivencias reales.

**Que**, en el marco del proyecto elaborado, se realiza una campaña de sensibilización sobre el tema de discapacidad y se busca el desarrollo de una sociedad más inclusiva, a través de diferentes actividades y experiencias que permiten a las personas habilidades de comunicación asertiva, la posibilidad de ponerse en el lugar del otro y la implementación de estrategias para cooperar y trabajar en equipo.

**Que**, a través del proyecto puesto en práctica por la asociación y la participación de diferentes organismos públicos, resulta la necesidad de que los locales gastronómicos incluyan en sus cartas de menú, dibujos o imágenes, los cuales sean de fácil lectura e interpretación para las personas que tienen discapacidad intelectual y se les dificulta elegir por sí mismos.



*“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”*

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** SOLICÍTESE al Ejecutivo Municipal, que a través del departamento que corresponda, se implemente e incluya en los locales gastronómicos una “Carta de Menú Inclusiva”, que contenga imágenes o dibujos de las comidas que se ofrecen en dichos lugares, para una correcta lectura e interpretación de la misma por aquellas personas con discapacidad intelectual.

**Artículo 2º:** SOLICÍTESE, en caso de ser necesario, la participación y acompañamiento de la Asociación Civil “Pequeño Mundo” para la elaboración y puesta en marcha de la “Carta Inclusiva” para los locales gastronómicos de la ciudad de Apóstoles.

**Artículo 3º:** REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**Artículo 4º:** REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido. Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA Nº 20 DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.-**

Apóstoles, Mnes, 12 de noviembre de 2020.-



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 99-2020.-**

**VISTO:**

La solicitud de DEM para firmar el Contrato de Comodato entre la Asociación Civil de Lucha Contra el Cáncer de Apóstoles y la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el mencionado contrato es la renovación por vencimiento de Contrato de Comodato sobre el inmueble del Municipio ubicado en calle J.J. Lanusse N° 377, el mismo fue otorgado en su oportunidad por un plazo de 20 años y vencía el 10/11/2020. Desde la óptica de este Honorable Concejo en atención a las actividades que realiza esta Asociación se considera oportuno otorgar un plazo similar de 20 años ya que su noble actividad va más allá de las distintas gestiones municipales.

**QUE,** de esta manera La Municipalidad y este Cuerpo deliberativo tiene por fin brindar un apoyo a la noble actividad desarrollada por dicha asociación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** APRUEBASE en todos sus términos el **CONTRATO DE COMODATO** entre la Asociación Civil de Lucha Contra el Cáncer en Apóstoles y La Municipalidad de Apóstoles y **AUTORIZASE** la firma del mismo.

**Artículo 2°:** REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, ARCHIVÉSE.**

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA Nº 20, DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.-**

*Apóstoles 12 de noviembre de 2020.-*





*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 100-2020**

**Visto:**

La nota de entrada expediente del Honorable Concejo Deliberante N° 118-2020 y;

**Considerando:**

**Que** la nota remite proyecto de Contrato de Locación con la UNaM (locadora) y el Municipio de Apóstoles (locatario).

**Que** el presente contrato tiene como objeto otorgar por el locador dos casas para ser usadas como habitación de estudiantes regulares de la Universidad, residentes en la localidad de Apóstoles.

**Que** en orden a ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal a este Honorable Cuerpo se procede a la autorización de la firma del contrato de Locación.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** APRUÉBESE en todas sus partes el Contrato de Locación a firmarse entre la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Misiones el cual se adjunta como Anexo I.

**Artículo N° 2°:** INCORPÓRESE como Anexo N° I el Contrato de Locación.-

**Artículo N° 3:** REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

**Artículo N° 4°:** REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 20 DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

**Apóstoles Misiones, 12 de noviembre de 2020.-**

**ANEXO I ORDENANZA N°100-2020  
CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES representada en este acto por la Sra. Rectora Mgter. Alicia Violeta BOHREN DNI: 14.168.387 - constituyendo domicilio a todos los efectos del presente Contrato en. Ruta 12 Km. IV2 Miguel Lanús - Posadas- Misiones, en adelante "LA LOCADORA" por una parte y la Municipalidad de APOSTOLES-MISIONES representada en este instrumento por la Intendente la Sra. María Eugenia SAFRAN , DNI N° 20.215.377 con domicilio legal en sede de la Municipalidad sito en Juan de San Martín N° 70, de la ciudad de Apóstoles-Misiones en adelante "EL LOCATARIO", quienes convienen celebrar el presente contrato de Locación de Inmuebles que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: OBJETO "LA LOCADORA" da en locación el inmueble individualizado como Casa N° 31 y 35 sitas en el Barrio Campus Universitario de Villa Lanús - Posadas, a los fines de ser utilizada como casa habitación de alumnos regulares de la Universidad Nacional de Misiones, residentes de la localidad de APOSTOLES de la Provincia de Misiones.

SEGUNDA. Los estudiantes residentes deberán regirse por el reglamento vigente de Albergues Universitarios aprobado por Resolución Rectoral N° 1091/19.

TERCERA. DESCRIPCIÓN. INVENTARIO: Cada Casa habitación consta de tres (3) habitaciones, sala comedor, baño instalado y patio, todos en buen estado de uso y de conservación.

CUARTA PLAZO: el plazo de este acuerdo es de TRIENTA y SEIS (36) MESES a partir del 01 de MARZO de 2020 y con vencimiento el 28 de FEBRERO de 2023

QUINTA. PRECIO: el precio de la locación por cada una de las viviendas se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) incluidas las expensas que son de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) y el servicio de agua de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), pagaderos por adelantado del uno al diez de cada mes calendario mediante mecanismos fehacientes de pago, pudiendo ser el mismo en dinero en efectivo en el domicilio de "LA LOCADORA", giro postal, transferencias bancadas, depósitos en cuenta corriente bancaria designada oportunamente por "LA LOCADORA", y/o cualquier mecanismo que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones de cada parte.

SEXTA: OBLIGACIONES Establece la vigencia del presente contrato desde su fecha de celebración, arriba enunciado. Si correspondiere, a cada parte solicitará y notificará por medio fehaciente a la contraparte, la autorización, ratificación ad referendum de cada órgano facultado por las normas legales vigentes tal acto administrativo. Renuncia desde ya a todo efecto cada parte, al reclamo de daños y perjuicios en caso de no obtener tal ratificación. En caso de



*“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”*

ser necesario, cada parte tendrá facultades de actualizar el inventario de bienes integrantes de los inmuebles de este acuerdo. “EL LOCATARIO” se compromete a devolver, en cualquier circunstancia que pudiere corresponder, libres de ocupantes y en igual estado de uso y conservación, salvo del desgaste natural de las cosas, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento. La falta de pago de dos meses<sup>1</sup> consecutivos será motivo de rescisión del presente acuerdo. “LA LOCADORA” se reserva el derecho de inspección, contralor y visita en cualquier momento y a su sola voluntad. En caso de tomar conocimiento de situaciones reñidas con la moral, las buenas costumbres, las leyes vigentes en general, deberá poner en conocimiento de la contraparte de los hechos de su conocimiento, con derecho a solicitar la exclusión de los inmuebles de las personas causantes de tales hechos, “EL LOCADOR” se compromete a ajustar a las normativas previstas para los residentes beneficiarios de becas de albergue, debiendo cumplir con las exigencias académicas vigentes. “EL LOCADOR” se obliga al pago de servicios públicos domiciliarios tales como el agua potable, energía eléctrica, reservando el derecho de ordenar el corte del suministro del servicio o incorporar otros no existentes.

SEPTIMA: CONDICIONES DE USO la UNaM realiza la locación del inmueble al MUNICIPIO en el marco del Programa Albergues dependiente de la Secretaría General de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Misiones y por ello aquellos estudiantes que el MUNICIPIO aloje en el, deberán observar las condiciones del mencionado programa, quedando excluida la posibilidad de alojar a cualquier persona que no sea alumno de la UNaM.

OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, las partes fijan domicilio en los lugares indicados anteriormente, los que tendrán validez mientras no se determinen otros en forma expresa, asimismo, renuncian a todo otro fuero que no sea el de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones . En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, en la ciudad de Posadas Misiones a los días del mes de    del    se firma el presente contrato en CUATRO (4) copias del mismo tenor y a un mismo efecto; una para “EL LOCADOR”, otra para “EL LOCATARIO” y las restantes para el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de APOSTOLES -MISIONES y para el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de MISIONES.



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 101-2020**

**VISTO:**

El proyecto del Convenio Marco de Beneficios Arancelarios a firmarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles y el Instituto Privado de Alta Capacitación (IPAC); y

**CONSIDERANDO:**

Por dicho convenio las partes buscan que los empleados municipales y así mismo sus familiares puedan actualizar sus conocimientos y de esta forma potenciar sus posibilidades de inserción laboral y profesional, garantizando beneficios arancelarios en dicha institución académica.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°: AUTORÍCESE** la firma en todos sus términos el **CONVENIO MARCO DE BENEFICIOS ARANCELARIOS** entre el Instituto Privado de Alta Capacitación y **EL MUNICIPIO DE APOSTOLES** representado por la Señora Intendente de Apóstoles María Eugenia Safrán, el cual se adjunta como **ANEXO I** a la presente.

**Artículo 2°: REFRENDARÁ** la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

**Artículo N° 3: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.**

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 20, DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020.-**

**Apóstoles, Mnes, 12 de noviembre de 2020.-**



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 101 -2020

Anexo I

CONVENIO MARCO DE BENEFICIOS ARANCELARIOS

Entre la Municipalidad\*\*\*\*\*, representada en este acto por la \*\*\*\*\* D.N.I. \*\*\*\*\* en su carácter de Intendente / Representante Legal con domicilio constituido en \*\*\*\*\* de la ciudad de \*\*\*\*\* , Misiones, en adelante el **LA MUNICIPALIDAD** y el **Instituto Privado de Alta Capacitación**, representado en este acto por su Director Institucional, **Dr. Claudio Fabián Rodríguez Agüero**, DNI N° 16.680.021, con domicilio en calle San Lorenzo N° 2236 de Posadas, en adelante **LA ENTIDAD EDUCATIVA** manifiestan:

- Que desean establecer un Convenio de Cooperación y Colaboración Académico-Institucional que involucra toda la oferta educativa del Instituto Privado de Alta Capacitación (IPAC) para la capacitación, formación y actualización de estudios de Nivel Superior (Terciario No Universitario) de los empleados del municipio y sus familiares directos en primer grado.-
- Que el Convenio de Colaboración Educativa permitirá que el personal del **LA MUNICIPALIDAD** adquieran conocimientos específicos y/o complementarios que enriquecerán sus aptitudes laborales actuales.
- Implementar un sistema de Cooperación Educativa, que permita incluir a los afiliados a nuestra propuesta educativa de carreras y cursos, en un proceso de mejora continua.

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

**Primero:** Otorgar un descuento del cincuenta por ciento (50 %) en Matrícula hasta Diciembre y Febrero de cada año y veinte por ciento (20 %) en Aranceles Mensuales durante todo el trayecto académico de la Carrera. En los Secretariados de 10 meses y Cursos de 5 meses el 20 % de descuento en Aranceles mensuales a los empleado/as de **LA MUNICIPALIDAD** y sus familiares directos en primer grado a saber: hijos, esposa/o, padre/madre y hermanos/as.

**Segundo:** El objetivo del Convenio será que los empleados y sus familiares de **LA MUNICIPALIDAD** puedan actualizar sus conocimientos y potenciar sus posibilidades de inserción laboral y/o profesional, mediante las distintas propuestas educativas presenciales y a distancia que propone **LA ENTIDAD EDUCATIVA**, contribuyendo a



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

una consiguiente mejora en la calidad de su trabajo.

**Tercero:** Los empleados y familiares para acceder a los beneficios del Convenio deberán cursar algunas de las **Carreras, Secretariados o Cursos** que se dictan en **LA ENTIDAD EDUCATIVA** bajo sus modalidades presenciales o a distancia que se encuentren vigentes.

**Cuarto:** El empleado para gozar los beneficios del presente Convenio deberá cumplir estrictamente las normas del Reglamento Académico-Administrativo de **LA ENTIDAD EDUCATIVA** y cumplir sus obligaciones académicas con diligencia, puntualidad, y asistencia regular a clases.

**Quinto:** El incumplimiento por parte del empleado de las obligaciones expresadas en los párrafos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, deje sin efecto DE INMEDIATO, los beneficios otorgados.

**Sexto:** Se establece que el pago de Aranceles Mensuales será del día **1** al **10** de cada mes. En caso de no abonar en ese lapso, se perderán los beneficios de la Cláusula Primera, debiendo abonarlos a valores normales vigentes sin descuento.

**Séptimo:** El presente Convenio no genera costo alguno para la Municipalidad, salvo el caso de otorgar becas a su cargo.

**Octavo:** Cualquier cambio, modificación o ampliación de las cláusulas del presente Convenio se manifestarán en Actas Acuerdo anexas, firmadas por ambas partes.

**Noveno:** La vigencia del presente Convenio es de un año a partir de su firma renovándose automáticamente, salvo notificación extrajudicial en contrario, expresa y escrita por cualquiera de las partes efectuada con una anticipación de treinta días no generando a favor de las partes derecho a compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

**Décimo:** Este Convenio podrá ser rescindido sin causa justificada en cualquier momento previa notificación extrajudicial expresa y escrita por cualquiera de las partes efectuada con una anticipación de treinta días no generando a favor de las partes derecho a compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

**Undécimo:** Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \*\*\*\*\* días.



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

**ORDENANZA N° 102-2020**

**VISTO:**

El proyecto del Convenio Marco a firmarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles y la Universidad Católica de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Por dicho convenio las partes buscan que los empleados municipales y así mismo sus familiares puedan actualizar sus conocimientos y de esta forma potenciar sus posibilidades de inserción laboral y profesional, garantizando beneficios arancelarios en dicha institución académica.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°: AUTORÍCESE** la firma en todos sus términos el **CONVENIO MARCO** y Protocolo adicional entre la Universidad Católica de Salta y **EL MUNICIPIO DE APOSTOLES** representado por la Señora Intendente de Apóstoles María Eugenia Safrán, el cual se adjunta como **ANEXO I** y **II** a la presente.

**Artículo 2°: REFRENDARÁ** la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

**Artículo N° 3: REGÍSTRESE**, Comuníquese y Cumplido Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 20, DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020.-**

**Apóstoles, Mnes, 12 de noviembre de 2020.-**



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

ORDENANZA N° 102 -2020  
Anexo 1

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y**

**.....**

**Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, representada por su Rector Ing. Rodolfo Gallo Cornejo en adelante la UCASAL, por una parte, con domicilio en Campo Castañares s/n, y ....., representada por....., en adelante la....., con domicilio en ....., de la Ciudad de Salta, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco:**

**Cláusula Primera: Propósitos**

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y la ..... en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (UAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros.
- Facilitar la realización de Prácticas Supervisadas de alumnos observando para tal fin lo normado en cada Reglamento de Práctica.
- Posibilitar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427.

**Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

**Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación**



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

Se designa como representante de la Universidad Católica de Salta para la coordinación de este Convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria y por la ..... a .....

**Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión**

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

**Cláusula Quinta: Alcances**

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**Cláusula Sexta: Resolución Amistosa de Controversias**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ..... días del mes de ..... del año 2019.

Nombre  
CARGO  
organización

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo  
**RECTOR**  
Universidad Católica de Salta

**ORDENANZA N° 102 -2020**  
**Anexo 2**



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SALTA Y -----**

La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA** representada por su Vicerrector Administrativo Darío E. Arias, con domicilio en Campo Castañares s/n, en adelante la UCASAL y ----- representada por su **---cargo que desempeña en la empresa ----- nombre y apellido** en adelante -----, con domicilio en-----, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

**OBJETO:** El presente protocolo tiene antecedente en el Convenio Marco celebrado entre la UCASAL y ----- para articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de ambas Instituciones, en este caso particular, facilitando la inserción como alumno de UCASAL a **-----afiliados/ empleados/ clientes / y familiares directos de -----**, brindándoles un descuento especial del 10% (diez por ciento) en los aranceles de todas las carreras y cursos de educación continua de UCASAL en sus modalidades presencial y distancia.

**SEGUNDA:**

**RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A.- La UCASAL se compromete a:

a) Otorgar reducciones arancelarias del 10%, sobre las cuotas mensuales de alumnos, que pertenezcan a **----- como afiliados/ empleados/ clientes de la empresa y/o sus familiares directos (hijos/cónyuge)**, que se inscriban en **carreras de pre grado, grado o posgrado y en los cursos de educación continua que dicta UCASAL en el Sistema Presencial y Distancia.**

B.- **La empresa** se compromete a:

a) Promocionar la Oferta Académica de UCASAL (grado, pregrado, posgrados y educación continua) por TODOS los medios que utilice regularmente para comunicarse con sus empleados/afiliados/clientes (news letters, mails, página web, intranet, redes sociales, etc), mediante instrumentos provistos por UCASAL.

b) Otorgar un espacio anual al personal de UCASAL para comunicarse personalmente con sus **empleados/afiliados/clientes**, para proporcionar información sobre su oferta educativa.

**TERCERA:**

**ALCANCE:**

Los beneficios otorgados por UCASAL en este convenio se aplicarán **EXCLUSIVAMENTE** a las cuotas por aranceles que se abonen puntualmente, perdiendo este beneficio las cuotas que se abonen fuera de término o con retraso. Asimismo, quedan excluidos del beneficio los montos correspondientes a matriculación anual, derechos de exámenes y cualquier otro concepto que deba ser abonado durante la carrera/ curso de educación continua del alumno.



*"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"*

Los beneficiados deberán acreditar fehacientemente su relación con **la empresa** mediante un certificado de comprobación de vínculo.

**CUARTA:**

**RESPONSABLE DE COORDINACION**

A los fines de este Protocolo se designa como representante de la UCASAL para la coordinación del mismo a su **cargo que ocupa en UCASAL, nombre y apellido** y por LA EMPRESA a ----- (cargo que ocupa en la empresa, nombre, apellido, tel de contacto e mail laboral )-----

**QUINTA:**

**VIGENCIA:** El presente Protocolo tendrá **vigencia por un año y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo.** Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

**SEXTA:**

**RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

Para constancia de las partes se firman 2 ( dos) ejemplares del presente Protocolo, en la ciudad de Salta a los **---fecha a completar por UCASAL--** días del mes de **---fecha a completar por UCASAL-----** del año 2019.

**NOMBRE APELLIDO**  
**CARGO**  
**EMPRESA**

DARÍO E. ARIAS  
VICERRECTOR  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SALTA

# BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020  
Publicación QUINCENAL

N° 14-20



## N° 14-20

16 DE NOVIEMBRE DE 2020



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles  
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores  
Juan de San Martín 70 - CP (3350)  
Teléfono: (03758) 422194 / 423040  
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar  
Apóstoles - Misiones - Argentina